



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

La Dada de aguas, allanandose ala Caly Catta, que la Villagers por el Consejo en el Informe que hizo el Diaquamo de Diumbre, baxo de diferentes Condiciones, que por el Consejo se manda ala Villa de ga Sobuella; y Cirto, y Reconocido, y que tiene a fe glado y satisfare y deduzelo aprauo, que queda sobre bin = mando se continuan en el A. Deyacho segun practica, y se remita al D. fiscal Como por dho A. Deyacho Separacione que se aya en Copias, Una para poner en el libro Capitular, y otra en el Archivo para los efectos que Combenga

Se
elaboren &
Sal =

F tambien por dho Sonnes se dio quenta habera en glado el Caucon de dal en dho y timo fo negar Cadun año Sin embargo de haber estado chado ala Villa a que fueran trescientas, y quinuenta, de que mostraron testimonio el Recudimienta, Cuis Caucon queda aprouado, y se manda archiuar el Recudimienta y Vegetil as para a otro Sonnes

Se
Congrua el Dho
y que tenga mediana
ora =

La Villa de una conformidad, a cordo animisimo que se ha de haber mucho Dias que el Pelos se alla de comertado de tal forma, que por el nose que se ponga en las horas, habiendose Reconocido por como logez maximo selo del maior credito de este Reyno en materia, y fabrica de Telas de Veno de la Cud. de Villena, que muchas de las